



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 290 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 13 0 DIC 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 97 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/BS., de fecha 20 de mayo de 2020, a favor de doña Lourde s María Piñas Chiuyari, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, desplazada a la Oficina de Enlace de la ciudad de Lima, sobre el pago diferencial subsidio por fallecimiento de su señor padre del que en vida fue Leoncio Piñas Orihuela.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso j) del Artículo 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se otorga subsidios por fallecimiento del servidor y/o pensionista a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor y/o pensionista: cónyuge, hijos o padres, dicho **subsidio será de dos remuneraciones totales**.

El subsidio por gastos de sepelio será de **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**; asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total o íntegra;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



C.R.H.	
DOC. Nº	4530 838
EXP. Nº	2732 383



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, 2da. Sala Laboral Permanente de Huancayo, mediante Resolución N° 16 de fecha 16 de mayo de 2019, en los seguidos por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín, contra el Gobierno Regional Junín, sobre nulidad de resoluciones, ha expedido en segunda instancia la **Sentencia de Vista N° 1010-2019**, confirmada mediante **Resolución N° 21 de fecha 12 de julio de 2019** por el Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central, se **RESUELVE : REVOCAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 5 del 30 de mayo del 2018, **REFORMÁNDOLA** la **DECLARARON FUNDADA** la demanda interpuesta por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín y Declararon nulas y sin efecto legal las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y 681-GRJ/GR. **CONFIRMANDOLA** Mediante **Resolución N° 21 del 12 de julio de 2019, para seguir percibiendo el beneficio materia del reclamo;**

Que, a lo detallado mediante informe técnico y constatado en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 218-2017-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 14 de noviembre de 2017, se otorgó a la trabajadora Lourdes María Piñas Chiuyari, subsidio por fallecimiento con la remuneración percibida al mes de fallecimiento de su señor padre el monto de S/. 1,721.76 soles, **sin considerar el recalcu de S/. 883.04 soles por encontrarse en proceso de judicialización;**

Que, en atención a las directrices normativas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a doña Lourdes María Piñas Chiuyari, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín **el pago de recalcu subsidio por fallecimiento** por su señor padre quien en vida fue Leoncio Piñas Orihuela, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutive;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19 y se dispuso el aislamiento obligatorio, medida que se proroga con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM. y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Se amplía hasta el 10 de mayo de 2020;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR:** con eficacia anticipada el pago del recalcu de subsidio por fallecimiento a favor de doña **LOURDES MARIA PIÑAS CHIUYARI**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, el monto siguiente:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Remuneración percibida al mes de fallecimiento de su señor padre Leoncio Piñas Orihuela.

- **Total remuneración** = S/. 860.88  
- Recalculo = S/. 883.04

a) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO PAGADO S/. 1,721.76

b) *SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO QUE SE LE ADEUDA:*  
S/. 883.04 X 2 = S/. 1,766.08

**TOTAL MONTO QUE SE LE ADEUDA = S/. 1,766.08**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	:	030
PROGRAMA	:	9001 Acciones Centrales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
<b>MONTO A PAGAR</b>	:	<b>S/. 1,766.08</b> soles



**ARTÍCULO TERCERO.**- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Oficina de Enlace de la ciudad de Lima, al file, y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP/SDORH  
lfp/a.s.

  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 DIC. 2020

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL